

# REGLAMENTO

## ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

---

**Registros Relacionados:** JEA-RB  
**Oficina Responsable:** Superintendente Adjunta de Escuelas  
**Fuente Relacionada:** *Código de Regulaciones de Maryland §10.06.04.03, Inmunizaciones Exigidas*

### Control de Enfermedades Contagiosas en las Escuelas

#### I. PROPÓSITO

Asistir al personal del sistema escolar en prevenir y controlar la propagación de enfermedades específicas en las escuelas.

#### II. DEFINICIONES

- A. La *sangre y los fluidos corporales* son componentes corporales que se deberán considerar potencialmente infecciosos para enfermedades contagiosas. La sangre y los fluidos corporales incluyen líquido amniótico, heces, sangre, productos sanguíneos, leche materna, líquido cefalorraquídeo, sangre menstrual, secreción nasal, líquido peritoneal, líquido pleural, drenaje purulento, saliva, semen, líquido sinovial, lagrimas, orina, secreciones vaginales, vómito y drenaje de lesiones.
- B. Los *agentes patógenos de transmisión sanguínea* son organismos microscópicos que están presentes en la sangre o los fluidos corporales humanos y que pueden causar enfermedades en los humanos.
- C. *Exposición* es el contacto con una persona, entorno, artículo o superficie contaminados capaces de transmitir enfermedades.
- D. *Inmunidad* es el estado de resistencia de una persona a una enfermedad contagiosa debido a defensas corporales naturales o por defensas adquiridas a través de la exposición a una enfermedad o vacunación.
- E. Las *precauciones estándares* son pautas recomendadas por los Centros del Control y Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention-CDC) para reducir el riesgo de transmisión de agentes patógenos tanto sanguíneos como de otro tipo. Son aplicables a la sangre, todos los fluidos corporales, secreciones, excreciones (independientemente de si contienen sangre), piel no intacta y membranas mucosas

del cuerpo. Las precauciones están diseñadas para reducir la transmisión de microorganismos de fuentes de infección reconocidas y no reconocidas.

- F. Una *enfermedad contagiosa* es una enfermedad causada por un agente infeccioso específico o sus productos tóxicos que surge por la transmisión de tal agente o sus productos de una persona, animal o reservorio inanimado infectado a un huésped susceptible, ya sea directamente o indirectamente a través de un huésped animal vegetal o animal intermedio, un vector o el entorno inanimado.

### III. ANTECEDENTES

- A. Las medidas utilizadas para controlar la propagación de enfermedades contagiosas en el entorno escolar tienen limitaciones. Muchas enfermedades tienen períodos de transmisibilidad que preceden la aparición de síntomas identificables o carecen de síntomas durante todo el período de contagio. Por consiguiente, los esfuerzos para prevenir o controlar la propagación de enfermedades contagiosas deben continuar constantemente.
- B. Las exposiciones a sangre y fluidos corporales de cualquier persona se deberán considerar como potencialmente infecciosas de agentes patógenos de transmisión sanguínea. Se usarán precauciones estándares para minimizar la posibilidad de transmisión de infecciones a partir de la sangre y los fluidos corporales (consulte el Plan de control de exposición de agentes patógenos de transmisión sanguínea de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery [MCPS]). Estas precauciones incluyen el lavado de manos adecuado y el uso de equipo de protección personal, como guantes, mascarillas, protección ocular, protectores faciales, batas de laboratorio y/o barreras protectoras para la resucitación boca a boca, así como el desecho apropiado de cualquier material residual de agentes patógenos de transmisión sanguínea. El Plan de control de exposición de agentes patógenos de transmisión sanguínea describe los procedimientos para minimizar y/o eliminar las exposiciones potenciales a sangre o fluidos corporales que contienen sangre de acuerdo con la regulación 29CFR 1910.1030 de la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional/Seguridad y Salud Ocupacional de Maryland (Occupational Safety and Health Administration- OSHA/Maryland Occupational Safety and Health- MOSH). Estos procedimientos se deben seguir para cumplir con la ley.
- C. El estado de Maryland exige que los estudiantes muestren un comprobante de inmunización contra ciertas enfermedades contagiosas; dependiendo de la edad y el grado del estudiante. Para mantener una inmunidad efectiva contra ciertas enfermedades, podrían ser necesarias dosis de refuerzos a intervalos durante toda la vida, según la recomendación de un médico. El personal educativo y de servicios de salud deberán educar activa y constantemente a los estudiantes, los padres y la comunidad sobre la importancia de tales inmunizaciones como una parte esencial de la prevención de enfermedades y el bienestar.

#### IV. PROCEDIMIENTOS

- A. La técnica más importante para prevenir la propagación de enfermedades es el lavado de manos adecuado. Se alentará a los estudiantes y al personal escolar a practicar el lavado de manos adecuado, usando jabón y agua. Si no hay jabón y agua disponibles, se podrá usar un desinfectante de manos a base de alcohol.
- B. Se lleva a cabo capacitación anual sobre los agentes patógenos de transmisión sanguínea en las escuelas y oficinas de acuerdo con los reglamentos sobre agentes patógenos de transmisión sanguínea de OSHA/MOSH. Esta capacitación anual sobre los agentes patógenos de transmisión sanguínea se lleva a cabo para que el personal pueda implementar medidas para protegerse de los organismos microscópicos que causan enfermedades, use precauciones universales y limpie los derrames de sangre adecuadamente. El supervisor de seguridad del Departamento de Administración de Instalaciones es responsable de garantizar la implementación del Programa de agentes patógenos de transmisión sanguínea de MCPS.
- C. El Enfermero de Salud de la Comunidad Escolar (School Community Health Nurse-SCHN) debe ser informado sobre todos los casos de enfermedades contagiosas en la población escolar para que pueda iniciar medidas de control y llenar reportes, según corresponda.
- D. Cuando se sospeche que un estudiante tenga una enfermedad contagiosa, se tomarán medidas de acuerdo con el *Resumen de enfermedades contagiosas: Guía para escuelas y centros de cuidado infantil*, que se puede encontrar en el sitio web del Departamento de Salud e Higiene Mental (Department of Health and Mental Hygiene-DHMH) [www.edcp.org/html/cd\\_guide.html](http://www.edcp.org/html/cd_guide.html). Hojas de información sobre DHMH de [www.edcp.org/html/cdindex.html](http://www.edcp.org/html/cdindex.html) se pueden compartir con los padres y el personal escolar.
- E. El SCHN consultará con el personal de Control de Enfermedades, Enfermedades Contagiosas y Epidemiología (Disease Control, Communicable Disease and Epidemiology-CD&E), Servicios de Salud Pública, Departamento de Salud y Servicios Humanos, según sea necesario. Aconsejará al director acerca del seguimiento necesario, como la comunicación verbal y/o escrita al personal escolar, la comunidad de padres y/o los estudiantes, y proporcionará enseñanza y asesoría de salud al personal de MCPS sobre medidas de control específicas.
- F. El personal de CD&E investigará enfermedades de importancia en un esfuerzo por determinar su fuente, otros contactos, y el modo de propagación de infección y para garantizar que se tomen las precauciones médicas adecuadas para prevenir propagación adicional.

- G. El personal escolar, tanto de educación como de salud, educará activa y constantemente a los estudiantes, los padres y la comunidad sobre la importancia de las inmunizaciones como una parte esencial de la prevención de enfermedades y el bienestar. Trabajarán colaborativamente para garantizar que todos los estudiantes estén inmunizados de acuerdo con los Requisitos de *vacunación para los niños matriculados en programas prescolares y en escuelas*.

**Historial del reglamento:** Anteriormente Reglamento No. 5256, modificado en octubre de 1982; modificado el 18 de marzo de 2008.

# DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, identidad étnica, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover equidad, inclusión y aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*. Esta Política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan, y en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también provee igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos juveniles designados.\*\*

| <b>Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS*</b>   | <b>Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS*</b>  |
|---|--|
| Director de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Director of Student Welfare and Compliance)<br>Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations)<br>Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance)<br>850 Hungerford Drive, Room 55, Rockville, MD 20850<br>240-740-3215<br>SWC@mcpsmd.org | Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos (Human Resource Compliance Officer)<br>Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development)<br>Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations)<br>45 West Gude Drive, Suite 2100, Rockville, MD 20850<br>240-740-2888<br>DCI@mcpsmd.org |
| <b>Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973</b>   | <b>Para solicitudes de adaptaciones del personal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades</b>  |
| Coordinador de Sección 504 (Section 504 Coordinator)<br>Oficina del Director Académico (Office of Academic Officer)<br>Unidad de Resolución y Cumplimiento (Resolution and Compliance Unit)<br>850 Hungerford Drive, Room 208, Rockville, MD 20850<br>240-740-3230<br>RACU@mcpsmd.org   | Coordinador de Cumplimiento ADA<br>Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development)<br>Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations)<br>45 West Gude Drive, Suite 2100, Rockville, MD 20850<br>240-740-2888<br>DCI@mcpsmd.org   |
| <b>Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluyendo acoso sexual, contra los estudiantes o el personal*</b>  |  |
| Coordinador de Título IX (Title IX Coordinator)<br>Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations)<br>Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance)<br>850 Hungerford Drive, Room 55, Rockville, MD 20850<br>240-740-3215<br>TitleIX@mcpsmd.org   |  |

\*Se pueden presentar denuncias por discriminación ante otras agencias, tales como: La Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (U.S. Equal Employment Opportunity Commission-EEOC), Baltimore Field Office, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); La Comisión de Derechos Civiles de Maryland (Maryland Commission on Civil Rights-MCCR), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, [mccr@maryland.gov](mailto:mccr@maryland.gov); o el Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education), Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights-OCR), The Wanamaker Building, 100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o [www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html](http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html).

\*\*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria, según enmendada.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act-ADA), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (Office of Communications) de MCPS, teléfono 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (Maryland Relay) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas o transliteración con señas (palabras complementadas) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (MCPS Office of Interpreting Services), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), [mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org](mailto:mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org), o [MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org](mailto:MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org).